



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02136492- -NEU-DESP#MPI - ANR ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA DE DAÑOS POR GRANIZO Y FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO (E.C.A.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02136492- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8435-000832/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal, solicita la gestión de los fondos para ser transferidos al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), destinados a la contratación de técnicos monitores que estarán afectados a los bloques en la temporada 2022-2023: Programa 037 de Sanidad y Calidad Frutícola, Bloques de Sanidad Controlada y al Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola;

Que el Programa de Gestión por Resultados 037 - Sanidad y Calidad Frutícola - en su componente de monitoreo y seguimiento de plagas, prevé la contratación de técnicos monitores para la realización de las actividades durante la temporada de crecimiento y cosecha de los frutos, determinación del daño causado por la plaga clave de los cultivos de pomáceas (peras y manzanas) y la emisión del correspondiente reporte de daño oficial;

Que a efectos de poder efectuar estas contrataciones con la eficiencia y agilidad que requieren, en virtud de lo transitorias y dinámicas que son, se acude a que el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), sea quien genere y administre los contratos de locación de obras;

Que en el presupuesto aprobado, el Programa de Sanidad y Calidad Frutícola, dispone que el monto necesario para realizar estas contrataciones es de pesos tres millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$3.640.000,00), creándose la partida presupuestaria correspondiente;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$3.640.000,00), con destino a solventar la tarea de monitoreo de plagas en el marco del Programa de Gestión por Resultados 037 – Sanidad y Calidad Frutícola.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05-MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 037 - SANIDAD Y CALIDAD FRUTÍCOLA

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfunc	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	02	04	05	00	05	05	06	049	1111	0000	\$3.640.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el artículo 1° a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.